

propia la Duda) Con Exclusión el Oficio, y protec-  
tanda no dever aspetarse a la Ejecución, sin  
clues enella contara voluntad; lo que sin ha-  
ber tenido ésto alguno servicio por suya pro-  
videncia el Juzgado: y aun Consecuentemente enel  
Ayuntamiento Solemne, que se celebra el dia O-  
chos del quinientos y quatro asistio el Conde Orba-  
lan porque se llevava cuenta) nombran feso au-  
el for. Alcalde mayor, y que estando Nuncio por  
lo, nuevos pendientes contra fundo (por estar  
disponiendo su viaje para Madrid) En designar  
la Jurisdiccion en el Ayuntamiento, y año nombre  
en el Ayuntamiento Decano, declaro estar esperado el  
Dñ Salinas portar razones Expiradas; en lo q.  
considerando el Ayuntamiento pleno queno pue-  
de, ni debe fiz contra su proprio hecho, y si el V.<sup>o</sup>  
Coralan, a apelado como dice reclamada pue-  
blica, porlomismo. Debe esperarse la ejecucion super-  
ior, q. unica entre tanto pueda la villa alternar  
la segunda, porque previendiendo p. q. no adormo-  
bor que impulsa en p. q. el Rvmo (que en caso ne-  
cesario protegian los señores Exponentes, manifi-  
staran su intento a q. luego que el dí d'ante 8<sup>o</sup> Jun. dñ  
Coralan, Padre del V.<sup>o</sup> q. cosa lo q. mueve, se re-  
concilio con el Dñ q. dñ Salinas, no nuncio, y lo  
reconocio por Tux lejimo en la Puebla & la q.  
Jurisdiccion, en la primera ausentarse proprie-  
tario, Executando lo mismo los señores Exponentes  
y lo q. mas es, el Dñ q. dñ Salinas. Antonio Diaz  
Coralan, ha emas segunlos años que es Ayuntador  
con el Oficio que Exercio su padre, yento de este  
tiempo ha contentado q. el Dñ q. dñ Salinas  
reente la Jurisdiccion ordinaria lo ha Reconocido